



Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Abril 28, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el período del 27.04.2020 al 28.04.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

Lunes 27 de abril (Edición Extraordinaria)

- **Establecen disposiciones extraordinarias para la constitución de provisiones por riesgo de crédito para la parte de los créditos que cuente con la garantía del Programa REACTIVA PERÚ. – Resolución SBS No. 1314-2020**

La presente resolución ha establecido la aplicación, excepcional, de una tasa de provisión por riesgo de crédito de 0% a la parte de los créditos que cuenta con la cobertura de la garantía del Programa REACTIVA PERÚ cuando se aplique sustitución de contraparte crediticia.

La norma bajo comentario entró en vigencia el 28 de abril de 2020.

- **Amplían suspensión del cómputo de plazos dispuesta mediante Res. SBS No. 1259-2020, relacionados con funciones, atribuciones y entrega de información de la SBS. –Resolución SBS No. 1311-2020**

Por medio de la presente resolución, se amplía hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive, la suspensión del cómputo de los plazos administrativos relacionados con las funciones y atribuciones que corresponden a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, incluyendo los plazos establecidos para la entrega de información que se le haya requerido de manera virtual.

Martes 28 de abril

- **Modifican la Circular No. 0018-2019-BCRP respecto a la aplicación de las tasas máximas de interés compensatorio y moratorio que fija el Banco Central, para adecuarla al Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups. – Circular No. 0018-2020-BCRP.**

A través de la referida norma, se dispone que las tasas máximas de interés convencional compensatorio y las tasas máximas de interés convencional moratorio no resultan aplicables a las tasas de interés de las operaciones reguladas y supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores, referidas a las operaciones de financiamiento de las MIPYME, emprendimiento y startup.

La mencionada disposición solo se aplicará a aquellas operaciones que se celebren durante la vigencia del Decreto de Urgencia No. 013-2020. Las operaciones celebradas con anterioridad a la emisión del referido Decreto de Urgencia se rigen por lo dispuesto en la Circular que estuvo vigente cuando fueron pactadas.

- **Establecen disposiciones especiales para la constitución de provisiones por riesgo de crédito para la parte de los créditos que cuente con la garantía del FAE-MYPE, y para el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito para la parte de las exposiciones que cuente con la garantía del FAE-MYPE. – Resolución SBS No. 1315-2020**

Por medio de esta norma se dispone que, excepcionalmente, resulta aplicable una tasa de provisión por riesgo de crédito de 0% a la parte de los créditos que cuenta con la cobertura de la garantía del FAE-MYPE, cuando se aplique sustitución de contraparte crediticia. Asimismo, se establece que resulta aplicable un factor de ponderación de 0% para efectos del cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito bajo el método estándar, a la parte de las exposiciones que cuente con la garantía del FAE-MYPE.

La norma bajo comentario entra en vigencia el 29 de abril de 2020.

- **Disponen que los partes notariales conteniendo el acto constitutivo de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Cerradas, Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y del Callao se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del SID-SUNARP. – Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No. 045-2020-SUNARP-SN**

A través de la referida norma se dispone que, a partir del 25 de mayo del 2020, los partes notariales que contienen el acto constitutivo de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Cerradas, Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, se expidan de forma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP. Esta disposición es de aplicación exclusiva para la Oficina Registral de Lima y de la Oficina Registral del Callao.

Adicionalmente, con la inscripción de la constitución de las sociedades, la SUNAT asignará automáticamente el número de RUC, y con posterioridad, el notario entregará el formato de solicitud de acceso, la clave SOL y el código de usuario al representante de la sociedad o una persona designada, teniendo en cuenta el procedimiento que para tal efecto establezca la SUNAT.

La presente resolución entra en vigencia el 29 de abril de 2020.

- **Disponen la prórroga del plazo de suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No. 026-2020. – Decreto Supremo No. 076-2020-PCM**

Mediante el presente decreto se prorroga el cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que se encuentren en trámite al 29 de abril de 2020, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del 29 de abril del 2020.

- **Aprueban diversas medidas excepcionales y temporales respecto de los servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones ante la declaratoria de Emergencia Nacional. –Decreto Supremo No.010-2020-MTC**

Mediante la referida norma, se ha establecido la prórroga de (i) los plazos para el cumplimiento del pago del derecho y canon derivados del otorgamiento o renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión y/o el servicio privado de telecomunicaciones, así como (ii) los plazos para presentar la solicitud de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión y el servicio privado de telecomunicaciones.

Asimismo, se ha establecido la suspensión de causales para dejar sin efecto o extinguir autorizaciones, así como, para cobrar los intereses por omitir el pago del canon por el uso del espectro radioeléctrico y el pago de la tasa por la explotación del servicio.

Roberto Casanova-Regis

Socio Tax & Legal
rcasanovaregis@kpmg.com

Liliana Tsuboyama

Socia Tax & Legal
ltsuboyama@kpmg.com

Jaime Cuzquén

Socio Tax & Legal
jacuzquen@kpmg.com

Edgar Vera

Director Tax & Legal
egvera@kpmg.com

Duilio Nicolini

Director Tax & Legal
dnicolini@kpmg.com

Carlo Sarria

Gerente Senior Tax & Legal
csarria@kpmg.com

Daniel Arana

Gerente Senior Tax & Legal
darana@kpmg.com

Ana Vidal

Gerente Tax & Legal
avidal@kpmg.com

Denisse Ordoñez

Gerente Tax & Legal
dordonez@kpmg.com

Key Links

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad